



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0838, de fecha 16 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión temporal mediante comisión de servicios de tres puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Aznalcázar.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión temporal mediante comisión de servicios de tres puestos de Policía Local del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTE S**

Expediente n.º: 1226/2024

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del puesto	Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Vacantes ofertadas	3
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	20
Complemento específico	1.037,57 € brutos mensuales

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de incorporación de los nuevos funcionarios cuyo procedimiento de selección está próximo a salir convocado, máximo un año, prorrogable cuya duración no podrá ser superior a dos años de conformidad con el art. 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para participar en la presente convocatoria será necesario:





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

Las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal Funcionario/a de Carrera con la categoría de Policía Local.
- b) Poseer los permisos de conducción que reglamentariamente se determinen y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales (A2, B).
- c) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- d) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- e) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- f) Contar con la conformidad de la Alcaldía, o cargo en quien se delegue, del Ayuntamiento de procedencia.

### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a **partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**, previa publicación en la sede electrónica <http://aznalcazar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

*Los/as aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:*

- Copia del DNI.
- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Modelo de auto-baremación.
- La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.
- Declaración responsable de reunir el resto de requisitos contenidos en la cláusula SEGUNDA.
- Documentación acreditativa de la conformidad por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.

### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldesa se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la entrevista.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

### QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal <http://aznalcazar.sedelectronica.es> y en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento*.

La Comisión de Valoración, estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SEXTA. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se compondrá de dos fases: Concurso y entrevista.

#### 6.1.- Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

#### Baremo.

1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Máster oficial, titulación de experto o especialista universitario e criminología o equivalente: 4,00 puntos.
- 1.2. Titulación Universitaria (licenciatura, diplomatura, Grado): 2,00 puntos.
- 1.3. FP de Grado Superior: 1,00 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

## 2. Antigüedad:

- 2.1. Por cada día de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categoría igual o superior a la que se aspira: 0,004 puntos.
- 2.2. Por cada día de servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,002 puntos.
- 2.3. Por cada día de servicios prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,001 punto.

## 3. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 3.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.
- 3.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,20 puntos.
- 3.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,25 puntos.
- 3.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 3.5. Más de 200 horas lectivas: 0,35 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## 4. Otros méritos:

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

## 6.2.- Entrevista:

Las personas aspirantes serán citadas a realizar una entrevista personal por el Tribunal cuya calificación será de Apto o No Apto.

## SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado del *concurso de méritos y entrevista*, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de entrevista obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>), durante el plazo de 3 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar los puestos, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aznalcazar.sedelectronica.es>) y en el *Tablón de Anuncios*, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a los interesados, indicándole expresamente el plazo por el que serán nombrados, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa. En el caso de que en el período de un mes desde el llamamiento no se hubiera procedido a la toma de posesión, se pasará al llamamiento del siguiente candidato/a y así sucesivamente.

Esta bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde la publicación de la baremación definitiva.

### **OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión**

El personal seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el personal seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





AYUNTAMIENTO  
DE  
**AZNALCÁZAR**

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

*En Aznalcázar, a fecha de la firma.*

*La Alcaldesa-Presidenta,  
D<sup>a</sup> Manuela Cabello González.*

Cod. Validación: 4AST59ZYKAKL97RFCETPLMQMG  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

